

EXPEDIENTE N°: SP19-00307 Suministro en régimen de adquisición de elementos de señalización de emergencias

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO SU MONTAJE, DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS PARA INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- INSTALACIONES DONDE EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO E INSTALADO**
- 3.- NORMATIVA**
- 4.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE SEÑALÉTICA A SUMINISTRAR**
- 5. GARANTÍA**
- 6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN**
- 7.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS**
- 8.- RESPONSABLE DEL SUMINISTRO / SUSTITUTO**
- 9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO**
- 10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL**
- 11.- CLÁUSULAS SOCIALES**

EXPEDIENTE N°: SP19-00307 Suministro en régimen de adquisición de elementos de señalización de emergencias

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO SU MONTAJE, DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIAS PARA INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE. No obstante lo anterior y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, "MADRID DESTINO") tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

La señalización de evacuación y medios de protección contra incendios, se regula en el Real decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud. En su artículo 3, establece la "obligación general del empresario" por la que éste deberá adoptar las medidas precisas para que en los lugares de trabajo exista una señalización de seguridad y salud que cumpla lo establecido en los Anexos I a VII del Real Decreto.

En materia de señalización de emergencias debe tenerse en cuenta también lo establecido en el Real Decreto 486/1997 de lugares de trabajo, en el que se hace referencia a la señalización de las vías y salidas de evacuación, y de los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios, en los puntos 10 y 11 respectivamente del Anexo I.

En el caso de centros de trabajo que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se cumplirá con lo establecido en el Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio, Sección SI 3 evacuación de ocupantes, cuyo punto 7 sobre señalización de los medios de evacuación, remite a la norma UNE 23034:1988 “Seguridad contra incendios, Señalización de Seguridad”

Con fecha 12 de junio de 2017, entró en vigor el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (BOE 139) (en adelante, el “RIPCI”).

El RIPCI tiene por objeto la determinación de las condiciones y los requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios.

El ANEXO II, del Real Decreto, referente al mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios, en su sección 2.^a Señalización luminiscente, se recoge:

“La vida útil de las señales fotoluminiscentes será la que establezca el fabricante de las mismas. En el caso de que el fabricante no establezca una vida útil, esta se considerará de 10 años. Una vez pasada la vida útil, se sustituirán por personal especializado del fabricante o de una empresa mantenedora, salvo que se justifique que la medición sobre una muestra representativa, teniendo en cuenta la fecha de fabricación y su ubicación, realizada conforme a la norma UNE 23035-2, aporta valores no inferiores al 80 % de los que dicte la norma UNE 23035-4, en cada momento. La vida útil de la señal fotoluminiscente se contará a partir de la fecha de fabricación de la misma. Las mediciones que permiten prolongar esta vida útil se repetirán cada 5 años”.

MADRID DESTINO gestiona espacios emblemáticos de la ciudad, cuya función principal es albergar todo tipo de reuniones, encuentros profesionales, ferias, congresos, citas deportivas o cualquier tipo de presentación, como Caja Mágica y el Recinto Ferial de la Casa de Campo, así como de espacios culturales tales como el Teatro Español, el Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa, el Teatro Circo Price, Medialab-Prado, Pasaje de Colón y Matadero Madrid.

En relación directa con dicha gestión, MADRID DESTINO precisa la sustitución de todas aquellas señales de emergencias que no cumplan con las normas descritas en el RIPCI, o bien aquellas que ya están obsoletas por haberse instalado hace ya más de diez (10) años.

Desde la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES, dependiente de la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO, se pretende sustituir, reforzar, y mejorar la señalética de emergencias de algunas de estas instalaciones, acorde a la nueva normativa vigente, para garantizar la correcta señalización de los recorridos de evacuación y de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte de los licitadores y, en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación.

2.- INSTALACIONES DONDE EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO E INSTALADO

Aquellos edificios gestionados por MADRID DESTINO en los que es necesario sustituir, reforzar y/o mejorar la señalización existente en el momento de la publicación del presente procedimiento de contratación, son los indicados a continuación:

- Pasaje de Colón. Plaza de Colón nº 1
- Recinto Ferial de la Casa de Campo. Avenida de Portugal
- Medialab -Prado. C/ Alameda nº15
- Teatro Circo Price. Ronda de Atocha nº35
- Teatro Fernando Fernán Gómez. Plaza de Colón nº4
- Teatro Español. C/ del Príncipe nº25.
- Caja Mágica. Avenida de Perales s/n
- Matadero de Madrid. Paseo de la Chopera nº14.

Junto con las anteriores, MADRID DESTINO podrá solicitar del adjudicatario el suministro e instalación de señalética de emergencias para cualquier otra instalación que gestione y/o que pueda gestionar durante la vigencia de la presente contratación. En todo caso, la totalidad de señalética de emergencia que sea objeto de suministro durante dicha vigencia no podrá ser superior, en ningún caso, al importe máximo del contrato.

Como parte del objeto de la presente contratación, es obligación del adjudicatario la instalación de todos y cada uno de los elementos suministrados, por lo que deberá poner a disposición de la óptima ejecución del suministro, todo el personal y medios materiales y auxiliares que se precisen, sin coste adicional alguno para MADRID DESTINO.

Será de cuenta del adjudicatario en todo caso, los gastos de manutención y desplazamientos del citado personal.

La señalética será suministrada e instalada en las instalaciones de MADRID DESTINO que le sean indicadas al adjudicatario por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, de tal modo que su recepción será progresiva para su comprobación en número, tipo y tamaño, y se efectuará una visita previa conjunta para indicar lugares de ubicación para su correcta instalación y visibilidad. Una vez comprobada la instalación en cada edificio, el adjudicatario emitirá la correspondiente factura.

3.- NORMATIVA

- ✓ Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- ✓ Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ RD 485/97, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ✓ RD 314/ 2006 Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio.
- ✓ RD 393/2007 Norma Básica de Autoprotección.

4.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE SEÑALÉTICA A SUMINISTRAR

Las señales a suministrar por la empresa adjudicataria deben cumplir con lo dispuesto en la norma UNE 23034:1988, y en caso de que éstas sean fotoluminiscentes, cumplir con lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.

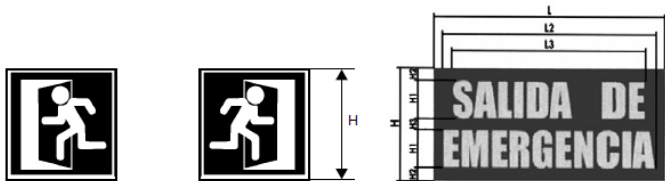
En el caso de las señales de emergencia en forma de panel, deberá garantizar su buena visibilidad y comprensión.

En el caso concreto de las señales de protección contra incendios de utilización manual (extintores, BIES, pulsadores manuales de alarma y/o dispositivos de disparo del sistema de extinción), se cumplirá con las dimensiones establecidas en el Código Técnico de la edificación.

Distancia del observador	Inferior a 10 m	Entre 10 y 20 m	Entre 20 y 30 m
Medidas de la señal	210 x 210 mm ²	420 x 420 mm ²	594 x 594 mm ²

En el caso de señales de salidas de emergencia la norma UNE 23034 a la que remite el Código Técnico de la edificación, establece las siguientes dimensiones:

SEÑAL		FORMA	MEDIDAS (en mm) SEGÚN LA DISTANCIA MÁXIMA DE OBSERVACIÓN			
				Inferior a 10 m	Entre 10 y 20 m	Entre 20 y 30 m
Pictograma		Cuadrado	H	224	447	670
Señal literal		Rectangular	L	297	420	594
			H	148	210	297
			L1	247	350	495
			L2	271	382	540
			H1	50	70	100
			H2	16	24	34
			H3	16	22	29



Se entregará informe de adecuación sobre el cumplimiento de las señales con lo dispuesto en la norma UNE 23034:1988y, en caso de ser fotoluminiscentes, con lo dispuesto en normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003.

PREVISIÓN DE SEÑALÉTICA A SUMINISTRAR

DESCRIPCION	DIMENSIONES	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO (IVA NO INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)
PANEL SEÑALIZACION RECTANGULAR	297 X 148	1051,00	11,61 €	12.198,00 €
	420 X 210	154,00	20,06 €	3.089,00 €
	594 X 297	30,00	50,00 €	1.500,00 €
PANEL SEÑALIZACION RECTANGULAR DOBLE	297 X 148	4,00	24,00 €	96,00 €
	420 X 210	12,00	38,00 €	456,00 €

PANEL SEÑALIZACION CUADRADO	210 X 210	2065,00	6,66 €	13.751,00 €
	447 X 447	134,00	17,42 €	2.334,00 €
PANEL SEÑALIZACION CUADRADO DOBLE	210 x 210	126,00	28,00 €	3.528,00 €
	447 x 447	24,00	38,00 €	912,00 €
SEÑALIZACION DE SEGURIDAD EN GENERAL		494,00	4,29 €	2.119,00 €
TOTAL		4094,00		39.983,00 €

5. GARANTÍA

Toda la señalización objeto de suministro tendrá una garantía de dos años, contra los defectos de fabricación.

En este periodo el adjudicatario efectuará las acciones necesarias sin coste alguno para MADRID DESTINO, para reparar, sustituir y/o reforzar la instalación de las señales y / o los elementos de señalización deteriorados por causas imputables a los defectos señalados en el párrafo anterior, o que no cumplan los estándares de calidad establecidos.

Junto con lo anterior y en el supuesto de que existan defectos en la instalación llevada a cabo por el adjudicatario, éste deberá subsanarlos de manera inmediata.

6.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

El adjudicatario estará obligado a entregar la señalética objeto de suministro en el plazo que MADRID DESTINO establezca en la solicitud de suministro.

Dentro de dicho plazo, el material se entregará y se instalará en las instalaciones relacionadas en el Apartado 2 del presente Pliego, que MADRID DESTINO determine expresamente en cada solicitud de suministro.

La entrega y recepción del material se llevará a cabo progresivamente de conformidad con las indicaciones dadas por MADRID DESTINO, para su comprobación en número, tipo y tamaño, y se girará visita previa conjunta para indicar los lugares de ubicación para su correcta instalación y visibilidad. Una vez comprobada la correcta instalación en cada edificio, se emitirá la correspondiente factura.

El material deberá entregarse en embalaje cerrado e individualizado por instalaciones, con etiqueta identificativa.

Los gastos de embalaje, transporte y entrega al lugar o lugares indicados por MADRID DESTINO, serán de cuenta del adjudicatario en todo caso.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados al material, antes de su entrega a MADRID DESTINO.

La recepción del material adjudicado se efectuará por personal responsable de la Subdirección de Planes de Autoprotección y CAES, dependiente de la Dirección de Seguridad y Emergencias de MADRID DESTINO, o de la instalación donde el suministro sea entregado e instalado.

MADRID DESTINO realizará el examen del material conforme a los requerimientos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación y lo someterá a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno de acuerdo con su naturaleza.

7.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Órgano de contratación de Madrid Destino designará un Responsable del contrato al que le corresponde, en base al artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de contratación le atribuya.

El Responsable del contrato supervisará y controlará la ejecución del suministro objeto de la presente contratación, junto con el Responsable del suministro (interlocutor) designado por el adjudicatario que se describe en el siguiente Apartado del presente Pliego, pudiendo exigir del adjudicatario información puntual de la ejecución del contrato.

8.- RESPONSABLE DEL SUMINISTRO / SUSTITUTO

El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a facilitar la identidad de este interlocutor, juntamente con los datos necesarios para su rápida localización.

La función del Responsable del suministro será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que el adjudicatario cumple con sus obligaciones contractuales, así como llevar a cabo la coordinación de la ejecución del contrato.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

El Responsable del suministro comprobará periódicamente la buena marcha de la prestación del contrato, teniendo como obligación informar al Responsable del contrato acerca de la ejecución del suministro cuando éste lo solicite y, en todo caso, en aquellos supuestos en los que se produzca alguna incidencia.

El adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro.

9.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO EN LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surja al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, en su caso, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surja al respecto.

Previamente a la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, mediante la presentación de las condiciones particulares de la póliza suscrita, así como el recibo del último pago realizado. En todo caso, dicho seguro deberá respetar las condiciones establecidas en el Apartado 17 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estar vigente y al corriente de pago durante todo el periodo de vigencia del contrato.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a Madrid Destino.

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

La presente contratación no tiene asociada relación de personal a subrogar.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario se compromete a que su personal disponga de la formación y aptitudes adecuadas para el desempeño de su actividad.

11.- CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de

Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales establecidas a continuación, sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su caso.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 30 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un **uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona Responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que ejecuten el suministro, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El Responsable del contrato de Madrid Destino supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Pliegos aprobados por el Órgano de contratación de Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., en Madrid, a 1 de agosto de 2019

MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO